



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 078 - 2014- GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 28 FEB. 2014

VISTO, el expediente con Registro N° 7097 de fecha 31 de mayo 2013, Decreto N° 7097-2013-GRA/ORADM-ORH, Informe Escalafonario N° 047-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Decreto N° 7929-2013-GRA/ORADM-ORH, Informe N° 222-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Decreto N° 11832-2013-GRA/ORADM-ORH, Proveído N° 1661-2013-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, Informe N° 0251-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB, Decreto N° 13761-2013-GRA/ORADM-ORH, Carta N° 001-2013-GRA/ORADM-ORH-NOV, Decreto N° 15304-2013-GRA/ORADM-ORH, Proveído N° 2110-2013-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, Informe Técnico N° 025-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB, Informe Técnico N° 012-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, Decreto N° 811-2014-GRA/ORADM-ORH, y 145-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe N° 078-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP-CTH, Decretos N°s 1294-2014-GRA/ORADM-ORH, Y 207-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, conformado en veinticuatro (24) folios, sobre Reembolso y Pago de Bonificación Familiar; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, la servidora de carrera de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho señora **Nélida ORÉ VILCATOMA**, solicita pago de Reembolso y Pago de bonificación familiar, dejados de percibir del mes de octubre del 2007 al año 2012, para lo cual adjunta partida de nacimiento de su menor hijo, Constancia de Pago desde el mes de octubre del 2007 al año 2012 y Copia Literal de Registro de divorcio;

Que, en el aspecto remunerativo, los servidores nombrados de la carrera administrativa se sujetan a un Sistema Único de Remuneraciones, el que de acuerdo con el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 276 está constituido por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. En tal sentido, las bonificaciones previstas en dicha norma son: i) La personal que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios, ii) La familiar que corresponde a las cargas familiares; y iii) La diferencial. Asimismo, por su parte el artículo 11° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, precisa que la Bonificación Familiar se otorga a los trabajadores que prestan servicios en las entidades, fijado en TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (s/. 3.00) mensuales hasta por cuatro miembros de familia a su cargo y el monto de s/. 0.50 por cada miembro adicional; en concordancia con el artículo 52° del Decreto Legislativo N° 276;



Que, conforme a los documentos adjuntos y revisados en su legajo personal, que mediante Resolución Directoral General N° 062-91-RLW-AY/OPER-UAR, de fecha 29 de mayo de 1991, se resolvió otorgarle la bonificación familiar de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NOMBRAMIENTO	FILIACION	FECHA DE NACIMIENTO	EFFECTIVIDAD	CADUCIDAD
NÉLIDA ORE VILCATOMA	01/07/1990	HIJO	26/02/1989	01/07/1990	26/02/2007

En tal sentido; se puede evidenciar que la caducidad de la referida bonificación era el 26 de febrero del 2007; sin embargo, la administrada refiere que desde el mes de octubre del año 2007 hasta la fecha, no percibe la referida bonificación; agregando para dicho efecto la partida de nacimiento de su hijo David Adolfo Tello Oré; por lo que solicita el reembolso y pago de la bonificación familiar;

Que, conforme fluye del Informe Técnico N° 025-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB, generado por la Oficina de Recursos Humanos y la liquidación de pago de bonificación familiar practicada por la Unidad de Administración de Personal, Partida de nacimiento de su menor hijo **David Adolfo Tello Oré** y constancias de pago de haberes y descuentos del año 2007 al 2012 que obra en el expediente, deviene la procedencia de la atención de los beneficios económicos solicitados por la administrada, siendo aplicable al presente caso lo establecido por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 018-79-EF, que el devengado se extenderá únicamente a los tres años anteriores a la presente petición debiendo comprender desde el mes de mayo del 2010 hasta el mes de junio del año 2013; y

Estando en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes: N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053; Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la servidora de carrera doña **Nélida ORE VILCATOMA** de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, de bonificación familiar a favor de su menor hijo **David Adolfo Tello Oré**, el importe acumulado acorde a la Liquidación practicada adjunta al presente expediente por el importe de **NOVENTA Y TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES ( s/. 93.00)**, extendiéndose a los tres años anteriores a la petición es decir comprendidos a partir del mes de mayo 2010 hasta el mes de junio 2013. Comprendiendo un pago mensual de tres y 00/100 nuevos soles (s/. 3.00). **E IMPROCEDENTE** en el Reembolso solicitado.



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARÍA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi despacho.

Atentamente



MARÍA MIRANDA GUTIERREZ  
SECRETARIA GENERAL (e)

